



Recurso de Revisión: RRA 417/24

Recurrente: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Sujeto Obligado: Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

Comisionada Ponente: C. María Tanivet Ramos Reyes

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de septiembre de 2024

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **RRA 417/24**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS:

Primero. Solicitud de información

El 3 de mayo de 2024, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual quedó registrada con el número de folio 201190224000077, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el documento en el que conste de la Unidad de Educación Secundaria del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, lo siguiente:

1. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales.
2. Las facultades de cada área
3. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.
4. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe del departamento o su equivalente, cuando se brinde atención al público, manejen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.
El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.
5. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel del puesto, para cada unidad administrativa o jefatura de departamento o equivalente de esta Unidad.
6. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de esta Unidad de Educación Secundaria.
7. La información curricular de todos los servidores públicos adscritos a esta Unidad de Educación Secundaria, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular

de la Unidad de Educación Secundaria, así como , en su caso, las sanciones administrativas a las que hayan sido objeto.

8. El listado de Servidores Públicos adscritos a esta Unidad de Educación Secundaria con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción.

Segundo. Respuesta a la solicitud de información

Con fecha 26 de junio de 2024, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta en los siguientes términos:

se envía respuesta

En archivo adjunto se encontraron las siguientes documentales:

- Copia del oficio número IEEPO/UEyAI/0429/2024 de fecha 25 de junio de 2024, signado por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a la parte solicitante, misma que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio al rubro anotado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7,2, 7 fracción I, 68, 77 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen gobierno del Estado de Oaxaca, mediante la cual requiere la siguiente información:

[Transcripción de la solicitud de Acceso a la Información Pública]

Mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0310/2024 Y IEEPO/UEyAI/0219/2024 esta Unidad de Transparencia requiero a la unidad de Educación Secundaria dependiente de la Subdirección General Ejecutivo y del Órgano Interno de Control realizara la búsqueda de la información peticionada, por lo que mediante el oficio número IEEPO/SGSE/UES/1894/2024 y OIC/219/2024, de la Unidad de Educación Secundaria y Órgano Interno de Control de este sujeto obligado emitió su respuesta, por lo que se informa lo siguiente:

Punto 1: La estructura Orgánica completa, puede ser consultada en el siguiente enlace <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/estructura-organicca/>

Punto 2: Las facultades, atribuciones y responsabilidades deben de ser consultadas en el manual de organización, en el siguiente enlace <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/manualde-organización/>

Punto 3: Las metas y los objetivos de las áreas pueden ser consultado en el siguiente enlace <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/directorio/>

Punto 4: El directorio de todos los servidores públicos pueden ser consultado en el siguiente enlace <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/mision-y-vision/>

Punto 5: Deberá consultarlo en la fracción X-B del Estado de Oaxaca, ingresando a la página de internet <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-lgtaip/> . en la que ubicara la fracción mencionada y acto seguido, dar click en el logo de Excel (XLS) para proceder a la descarga del archivo que contiene la información solicitada.

Punto 6 y 7: La información en versión publica de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos puede ser consultada en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MjA=&idSujetoObligado=MTE4MTg=#obligaciones>, no omito mencionar que las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos relacionadas al año 2023 culminan el 30 de mayo de 2024.

Punto 8: el Listado de servidores públicos adscritos a esta Unidad de Educación Secundaria con sanciones Administrativas definitivas, especificación sanción, de lo cual se informa que este Órgano Interno de Control, no ha impuesto sanción Administrativa en contra de ningún servidor adscrito a la mencionada Unidad, por lo cual no existe dicha Información.

Por último, hago de su conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga con base en lo establecido en los artículos 142 de la General de Transparencia y Acceso a la

[...]

Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 2 de julio de 2024, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

Me inconformo con la respuesta porque la información además de incompleta, no corresponde con lo solicitado, toda vez que en mi escrito de petición solicito en específico información de la UNIDAD DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; MAS NO DE TODO EL Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; y además la puesta a disposición de dicha información se encuentra en formatos incomprensibles (no se solicitaron enlaces, se solicitó información específica, y con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de MÁXIMA PUBLICIDAD, ésta debe de ser no solo proporcionada, sino publicada en un lugar visible y en su plataforma.

Cuarto. Admisión del recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracciones IV y V, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**LTAIPBG**), mediante proveído de fecha 8 de julio de 2024, María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **RRA 417/24**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes, de las partes, para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notifique el presente acuerdo realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del sujeto obligado

Con fecha 19 de julio de 2024, fue registrado en el apartado "Envío de alegatos y manifestaciones" de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presentación de las siguientes documentales por parte del sujeto obligado:

1. Copia del oficio número IEEPO/UEyAI/0505/2024 de fecha 17 de julio de 2024 signado por el Titular de Enlace y Acceso a la Información Pública y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido a la Comisionada ponente, misma que en su parte sustancial señala lo siguiente:

[...]

El que signa Ing. Mario Yasir Rosado Cruz, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia, acredito mi personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido a mi favor por el Director General del Instituto de Educación Pública de Oaxaca, manifiesto:

En atención al acuerdo de fecha diecisiete de mayo del año en curso, que admite el Recurso de Revisión con número de expediente RRA 417 /24, notificado a esta Unidad de

Transparencia vía Plataforma Nacional de Transparencia, interpuesto por el recurrente **[nombre de la persona recurrente]**, por lo que en vía de informe justificado se ofrecen las pruebas y formulan alegatos en los términos siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - La solicitud de información fue interpuesta por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada bajo el número de folio 201190224000077 en la cual se solicitó:

[Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública]

SEGUNDO. - En respuesta de lo anterior mediante oficio IEEPO/UEyAI/0429/2024, de fecha veinticinco de junio del año en curso, se le dio contestación a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los siguientes términos:

"Punto 1: La estructura Orgánica completa, puede ser consultada en el siguiente enlace <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/estructura-organica/>

Punto 2: Las facultades, atribuciones y responsabilidades deben de ser consultadas en el manual de organización, en el siguiente enlace <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/manualde-organización/>

Punto 3: Las metas y los objetivos de las áreas pueden ser consultado en el siguiente enlace <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/directorio/>

Punto 4: El directorio de todos los servidores públicos pueden ser consultado en el siguiente enlace <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/mision-y-vision/>

Punto 5: Deberá consultarlo en la fracción X-B del Estado de Oaxaca, ingresando a la página de internet <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-lgtaip/> en la que ubicara la fracción mencionada y acto seguido, dar click en el logo de Excel (XLS) para proceder a la descarga del archivo que contiene la información solicitada.

Punto 6 y 7: La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos puede ser consultada en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MjA=&idSujetoObligado=MTE4MTg=#obligaciones> no omito mencionar que las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos relacionadas al año 2023 culminan el 30 de mayo de 2024.

Punto 8: el Listado de servidores públicos adscritos a esta Unidad de Educación Secundaria con sanciones Administrativas definitivas, especificación sanción, de lo cual se informa que este Órgano Interno de Control, no ha impuesto sanción Administrativa en contra de ningún servidor adscrito a la mencionada Unidad, por lo cual no existe dicha Información."(sic)

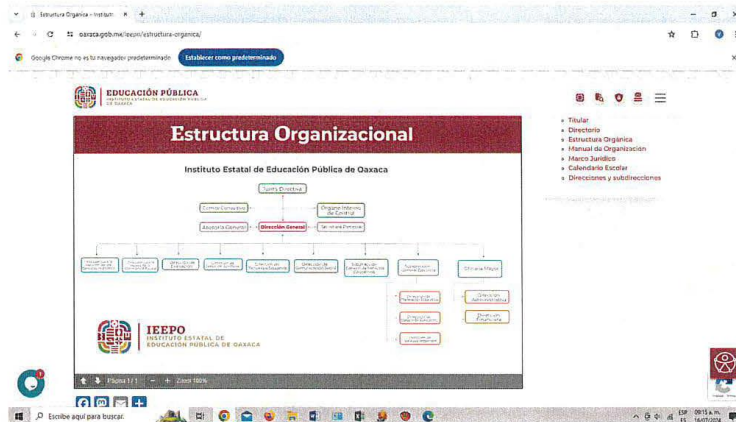
En mérito de lo anterior, se formulan alegatos y se ofrecen nuevas pruebas en los términos siguientes:

ALEGATOS

PRIMERO. - La inconformidad del recurrente expresado en el número de Recurso de Revisión RRA 417/24, es la siguiente:

[Transcripción del motivo de inconformidad]

SEGUNDO.- Respecto de la inconformidad con la respuesta proporcionada al planteamiento número 1, se informa que se le brindo la Estructura Orgánica vigente publicada en la página web oficial de este Sujeto Obligado, en la dirección web electrónica: <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/estructura-organica/>, como se presenta a continuación:



Es preciso señalar que, la Estructura Orgánica, es publicada conforme al artículo 8 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de julio de año 2015; así como en el Manual de Organización de este Sujeto Obligado publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de octubre de año 2016, contemplando desde su máxima autoridad de este Sujeto Obligado que es la Junta Directiva hasta el nivel de Direcciones; es por ello, que únicamente aparece la Subdirección General de Servicios Educativos, por lo que, para llevar a cabo las atribuciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento Interno del IEEPO, se auxilia de Áreas Administrativas según la necesidad del servicio, por lo que, operativamente la Unidad de Educación Secundaria solo es un auxiliar de la Subdirección de referencia, se encarga de desarrollar las atribuciones delegadas para atender los asuntos del nivel de educación secundaria en el Estado. De la misma manera de lo referido a lo mencionado por el Recurrente que dice: **"en mi escrito de petición solicito en específico información de la UNIDAD DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; MAS NO DE TODO EL Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; y además la puesta a disposición de dicha información se encuentra en formatos incomprensibles (no se solicitaron enlaces, se solicitó información específica ... "** (Sic.) Es necesario mencionar que la ley nos faculta para proporcionar la información en el estado en el que se encuentre y si esta se encuentra en algún formato electrónico de acceso remoto lo podemos proporcionar de la misma manera la ley no nos obliga a procesar conforme al interés del solicitante, aunado los formatos que se ocupan son formatos completamente amigables con el usuario, por lo que se puede ver la mala fe del recurrente al hacer ese tipo de afirmaciones, lo antecedido está respaldado por lo establecido en el artículo 126, párrafo II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca que manifiesta lo siguiente:

[Transcripción del artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca]

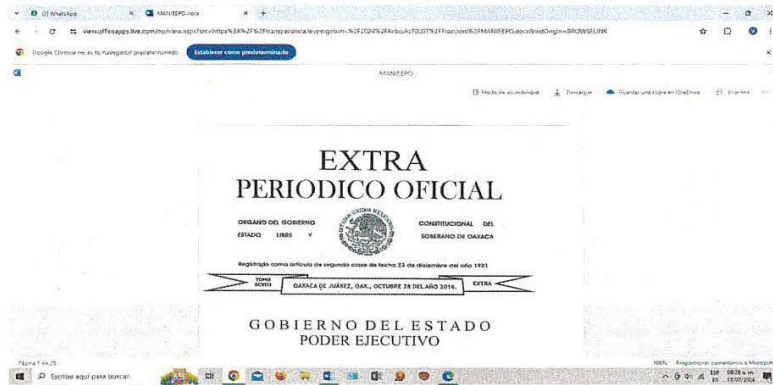
Por lo anterior, se da cumplimiento al planteamiento 1 de la solicitud de información, por lo que este Sujeto Obligado ratifica la respuesta proporcionada al recurrente en su solicitud inicial, por los argumentos anteriormente señalados.

SEGUNDO.- Respecto de la inconformidad con la respuesta proporcionada al planteamiento número 2, se le informo al recurrente que las facultades, atribuciones y responsabilidades pueden ser consultadas en el Reglamento Interno y el Manual de Organización del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), el cual puede ser descargado para su consulta, en los siguientes enlaces:

<https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Ftransparencia.ieepo.gob.mx%2F2022%2FArticulo70LGT%2FFraccionI%2FRegIntIEEPO.docx&wdOrigin=BROWSELINK>



<https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Ftransparencia.iepo.gob.mx%2F2024%2FArticulo70LGT%2FFraccionI%2FMAN1EEPO.docx&wdOrigen=BROWSELINK>

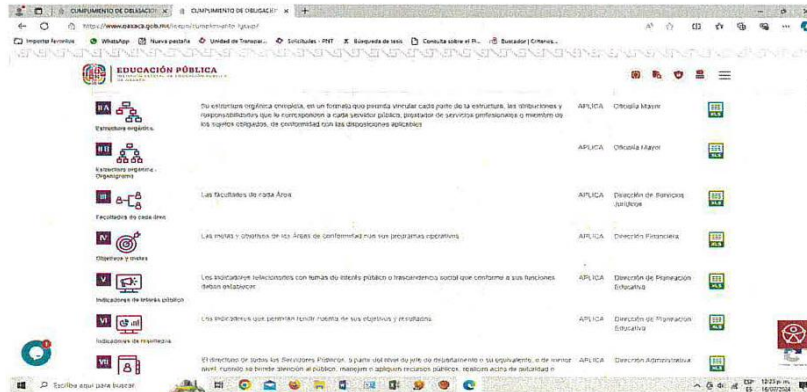


Una vez descargados los archivos del Reglamento Interno y el Manual de Organización del IEPO, podrá consultar las facultades de cada una de las Unidades Administrativas que conforman a este Sujeto Obligado, entre ellas a la Subdirección General de Servicios Educativos, de la cual depende la Unidad de Educación Secundaria, lo cual podrá consultar en la página nueve del Reglamento Interno y página once del Manual de Organización. No omito manifestar que las atribuciones delegadas a la Unidad de Educación Secundaria por la Subdirección General de Servicios Educativos, son con base en las atribuciones propias de la Subdirección, conferidas en artículo 20 del Reglamento Interno del IEPO. Asimismo, se está cumpliendo con lo permitido por el establecido en el artículo 126, párrafo II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en este sentido la respuesta proporcionada en su solicitud inicial por este Sujeto Obligado, se da cumplimiento al planteamiento 2, toda vez que la Unidad de Educación Secundaria desarrolla las atribuciones delegadas por la Subdirección General de Servicios Educativos establecidas en el Reglamento Interno y el Manual de Organización de este Sujeto Obligado, con la finalidad de atender las necesidades del nivel de educación secundaria en el Estado.

Respecto de la inconformidad con la respuesta proporcionada al planteamiento número 3, referente a las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos, una vez analiza la respuesta proporcionada, se corrobora que por error de se proporcionó un enlace distinto donde se podría consultar la información solicitada. Por lo que en este acto se proporciona el enlace la dirección electrónica <https://www.oaxaca.gob.mx/iepo/cumplimiento-lgtaip/>, en el cual podrá acceder al documento, realizando los siguientes pasos:



- Seleccionar 2024 y dar clic.
- Posesionarse en la fracción IV del artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece "Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativo)".



• Descargar archivo de Excel XLS, y dar clic en el hipervínculo que se encuentra en la columna G del archivo <https://transparencia.ieepo.gob.mx/2024/Articulo70LGT/FraccionIV/ANEXO.pdf>, el cual lo llevara en documento de las metas y objetivos, publicado por este Sujeto Obligado conforme, al artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que, con la respuesta proporcionada a su solicitud inicial, se da cumplimiento al numeral 3 de su solicitud de información.

Respecto de la inconformidad con la respuesta proporcionada al planteamiento número 4, en relación al directorio de todos los servidores públicos pueden ser consultado en el siguiente enlace, una vez analizada la respuesta proporcionada, resulta que el enlace se proporcionado es diferente al que establece la información requerida; por lo que en este acto se proporciona el siguiente enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/directorio/>, donde el recurrente podrá consultar y disponer en su caso la información

Cabe señalar, que el Directorio de Servidores Públicos de este Sujeto Obligado, publicado de conformidad con la Estructura Orgánica establecida en el artículo 8 del Reglamento Interno del IEIPO, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de julio de año 2015.

Por lo que se da cumplimiento al requerimiento 4 de la solicitud de información, toda vez que se le está proporcionando el Directorio de Servidores Públicos de esta Sujeto Obligado, conforme al artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto de la inconformidad con la respuesta proporcionada al planteamiento número 5. Se le informó al recurrente que deberá consultarlo en la fracción X-A y X-B del Estado de Oaxaca, ingresando a la página de internet <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-lgtaip/>, de la siguiente forma:

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO OFICIAL	CORREO
LEOY EMPILIO MONTENEGRO ROSA	DIRECTOR GENERAL DEL IEIPO	951 15 2 42 49	director@ieepo.gob.mx
RUBÉN BLANCO SÁNCHEZ	SECRETARIO PARTICULAR	951 15 2 32 40 EXT 100	secretario@ieepo.gob.mx
ELISOL VÁSQUEZ HAZARDO	ASESOR GENERAL	951 15 2 32 40 y 951 15 3 55 04	asesorageneral@ieepo.gob.mx
ULISES ODMALZ REGALADO	DIRECTOR PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	951 52 2 97 10 y 951 15 1 14 92	atencionderechoshumanos@ieepo.gob.mx
KADANE HIGANTEZ BULANDOS	DIRECTORA PARA LA MEZCLA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	951 255 318 71	direccionconvivenciascolar@ieepo.gob.mx
QUILLERMO ECHEVERRÍA AGUIRRE	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	951 50 2 61 59	reporteroseccion@ieepo.gob.mx
MANUEL BAUL MARTÍN PEREYRÉ	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	951 51 3 70 02 y 951 15 3 36 43	ted@ieepo.gob.mx
RICARDO CRUZ LÓPEZ	DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS	951 291 27 51	legal@ieepo.gob.mx
DANIEL CASTELLANOS	DIRECTOR DE EVALUACIÓN	951 59 9 00 40	evaluacion@ieepo.gob.mx

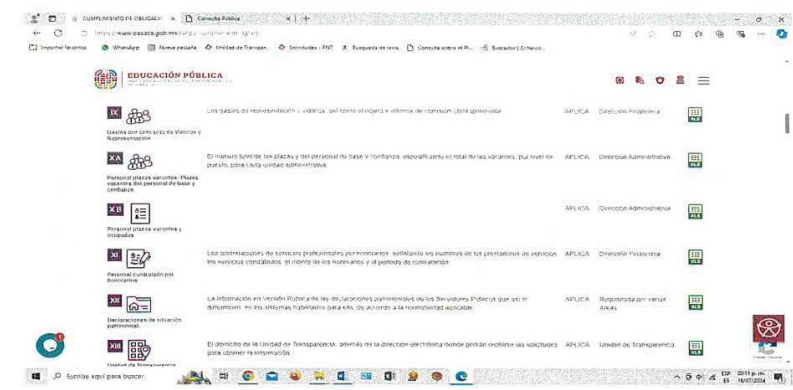
- Seleccionar 2024 y dar clic.
- Posesionarse en las fracciones X-A y X-B del artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece, descargar el archivo de Excel.
- Descargar archivo Excel XLS, donde podrá consultar y disponer de la información solicitada.



Id	Nombre	Categoría	Grado	Salario	Clave
1	EMERSON BARRA	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FOMARSA	40281	Base	202004386C
2	ZOLA ESCOBAR PÉREZ	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	40180	Base	202000020D
3	ESCUELA SECUNDARIA AMALIA AGUIRRE	40294	Base	202002048A	
4	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002208A	
5	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
6	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
7	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
8	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
9	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
10	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
11	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
12	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
13	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
14	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
15	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
16	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
17	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
18	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
19	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
20	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
21	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
22	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
23	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
24	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
25	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
26	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
27	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
28	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
29	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
30	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
31	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
32	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
33	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
34	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
35	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
36	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
37	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
38	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
39	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
40	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
41	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
42	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
43	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
44	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
45	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
46	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
47	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
48	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
49	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	
50	ESCUELA SECUNDARIA PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FOMARSA	40443	Base	202002028A	

Por lo que se da cumplimiento al requerimiento 5 de la solicitud de información, toda vez que se le está proporcionando datos sobre el total de las plazas vacantes y ocupadas dentro de este Sujeto Obligado, conforme al artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto de la inconformidad con la respuesta proporcionada al planteamiento número 6 y 7, la información ya se encuentra disponible en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de este Sujeto Obligado, y puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/iepo/cumplimiento-otaip/>



- Seleccionar 2024 y dar clic.
- Posesionarse en la fracción XII del artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece "La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable", descargar el archivo de Excel XLS, donde podrá consultar y disponer de la información solicitada. Cabe señalar que las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos relacionadas al año 2023 culminan el 30 de mayo de 2024.

Asimismo, se informa que no se ha impuesto sanción administrativa en contra de ningún servidor público adscrito a la Unidad de Educación Secundaria, conforme al informe proporcionado por el Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado.

Con lo anterior se da cumplimiento al requerimiento del numeral 6 y 7 de la solicitud de información, toda vez que este Sujeto Obligado tiene publicado el Directorio de Servidores Públicos, para cumplir con las obligaciones de Transparencia señaladas en el artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a la inconformidad con la respuesta proporcionada al planteamiento número 8. Se informó al recurrente en la respuesta de la solicitud inicial, que el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado, no ha impuesto sanción Administrativa en contra de ningún servidor adscrito Unidad de Educación Secundaria.

Con lo anterior, se da cumplimiento al requerimiento del numeral 8, toda vez que se está informando que no se ha impuesto sanción alguna a algún servidor público de la Unidad de Educación Secundaria dependiente de la Subdirección General de Servicios Educativos de este Sujeto Obligado.

Por lo consiguiente, se presenta la información en el estado en que se encuentra en los archivos de este sujeto obligado. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca. Asimismo, el tercer párrafo del artículo en mención, señala que en el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, es la razón que se le proporcionan las direcciones electrónicas donde podrá consultar y en su caso disponer de la información solicitada.

Es aplicable el criterio 3/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) que establece: **"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información"**.

Por lo anterior, con la entrega de la información a través de los enlaces electrónicos proporcionados por esta Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, se ha satisfecho la solicitud en su totalidad en sus puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de su solicitud de información inicial.

CUARTO.- El Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente debe SOBRESERSE, en términos del artículo 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en virtud de que con la entrega de la información proporcionada por esta Unidad de Transparencia se ha satisfecho la solicitud de información presentada por el ahora recurrente respecto de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de su solicitud de información inicial, modificándose así la respuesta inicial, y que fue motivo de inconformidad en el presente recurso de revisión.

Para constatar los hechos señalados con la antelación, se ofrecen como pruebas:

- a) Copia simple del nombramiento expedido a mi favor: Ing. Mario Yasir Rosado Cruz, como Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia, emitido por el Ledo. Emilio Montero Pérez, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- b) Copia simple del oficio OIC/219/2024, signado por el Titular del Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado.
- c) Copia simple del oficio IEEPO/UEyAI/0429/2024, respuesta otorgada al Recurrente por parte de este Sujeto Obligado.

En virtud de lo anterior, solicito a usted Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

PRIMERO. Se tenga presentado en tiempo y forma los alegatos y pruebas en el presente Recurso de Revisión, así como la información solicitada.

SEGUNDO. En términos de lo establecido por el artículo 155, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **se sobresea el Recurso de Revisión al Rubro citado**, con base al informe proporcionado y en observancia al artículo 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]

2. Nombramiento de fecha 13 de diciembre de 2022 del Responsable de la Unidad de Transparencia, signado por la Director General del Sujeto Obligado
3. Copia del oficio número OIC/219/2024 de fecha 20 de mayo de 2024 signado por el Titular del Órgano Interno de Control dirigido al Titular de Enlace y Acceso a la Información Pública, misma que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En atención a su similar número IEEPO/UEyAI/0345/2024, fecha nueve de mayo del año en curso, mediante el cual requiere se le informe lo solicitado a través de la solicitud de acceso a la Información pública recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio: 201190224000077, por lo que al respecto le Informo de acuerdo a lo que corresponde a este Órgano Interno de Control, lo siguiente:

En cuanto al punto 7: Sanciones administrativas a las que haya sido objeto los servidores públicos adscritos a la Unidad de Educación Secundaria, desde el nivel de Jefe de departamento o equivalente, hasta el titular de la Unidad de Educación Secundaria, informo que este Órgano Interno de Control, no ha impuesto sanción administrativa en contra de ningún servidor adscrito a la mencionada Unidad.

En cuanto al punto 8; listado de servidores públicos adscritos a esa Unidad de Educación Secundaria con sanciones administrativas definitivas, especificando sanción, de lo cual se informa que este órgano Interno de Control, no ha impuesto sanción administrativa en contra de ningún servidor adscrito a la mencionada Unidad, por lo cual no existe dicha información.

Lo anterior con fundamento en los artículos 90 fracción II, 115 primer párrafo, 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 80 fracción VIII y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, 6 y 33 fracción V del Reglamento interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

4. Copia del oficio número IEEPO/UEyAI/0429/2024 de fecha 25 de junio de 2024, signado por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a la parte solicitante.

Sexto. Vista y Cierre de instrucción

Mediante auto de 12 de agosto de 2024, la Comisionada instructora tuvo por formulados en tiempo y forma los alegatos ofrecidos por el sujeto obligado, de igual forma, como perdido el derecho para formularlos a la parte recurrente; asimismo, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, puso a la vista de la parte recurrente los alegatos y anexos remitidos por el sujeto obligado, a efecto de que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera.

Con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la LTAIPBG, mediante acuerdo correspondiente, la Comisionada Instructora tuvo por formulados en tiempo y forma los alegatos ofrecidos por el sujeto obligado, de igual forma, como perdido el derecho para formularlos a la parte recurrente, por lo que, al no haber otro asunto que tratar, declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para



conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la LTAIPBG; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, ambos del Órgano Garante.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el 3 de mayo de 2024, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), obteniendo respuesta el día 26 de junio de 2024, e interponiendo medio de impugnación el día 2 de julio del mismo año, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la LTAIPBG.

Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Asimismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de

amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- I. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- II. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- III. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- IV. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- V. Se trate de una consulta, o
- VI. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 154. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 155 fracción V.

En el presente caso, la parte recurrente solicitó al sujeto obligado información relativa a la estructura orgánica, directorio, metas y objetivos, facultades de cada área información curricular, declaraciones patrimoniales, número total de plazas vacantes y ocupadas, así como una lista de las personas servidoras públicas con sanciones administrativas; todo lo anterior de la unidad de Educación secundaria.

En respuesta el sujeto obligado proporcionó diferentes enlaces electrónicos para consulta.

Inconforme, la parte recurrente interpuso un recurso de revisión manifestando como agravios, lo siguiente:

Me inconformo con la respuesta porque la información además de incompleta, no corresponde con lo solicitado, toda vez que en mi escrito de petición solicito en específico información de la UNIDAD DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; MAS NO DE TODO EL Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; y además la puesta a disposición de dicha información se encuentra en formatos incomprensibles (no se solicitaron enlaces, se solicitó información específica, y con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de MÁXIMA PUBLICIDAD, ésta debe de ser no solo proporcionada, sino publicada en un lugar visible y en su plataforma.

Ahora bien, en vía de alegatos el sujeto obligado modificó su respuesta inicial conforme al siguiente cuadro:

Puntos Solicitados	Respuesta del Sujeto Obligado	alegatos
1. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales.	Remitió el siguiente enlace: https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/estructura-organica/	https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/estructura-organica/ Es preciso señalar que, la Estructura Orgánica, es publicada conforme al artículo 8 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de julio de año 2015; así como en el Manual de Organización de este Sujeto Obligado publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de octubre de año 2016, contemplando desde su máxima autoridad de este Sujeto Obligado que es la Junta Directiva hasta el nivel de Direcciones; es por ello, que únicamente aparece la Subdirección General de Servicios Educativos, por lo que, para llevar a cabo las atribuciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento Interno del IEEPO, se auxilia de Áreas Administrativas según la necesidad del servicio, por lo que, operativamente la Unidad de Educación Secundaria solo es un auxiliar de la Subdirección de referencia
2. Las facultades de cada área	https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/manualde-organización/ no abre el enlace proporcionado	se le informo al recurrente que las facultades, atribuciones y responsabilidades pueden ser consultadas en el Reglamento Interno y el Manual de Organización del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), el cual puede ser descargado para su consulta, en los siguientes enlaces: https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Ftransparencia.ieepo.gob.mx%2F2022%2FArticulo70LGT%2FFraccion1%2FReglIntIEEPO.docx&wdOrigin=BROWSELINK

		<p>https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Ftransparencia.ieepo.gob.mx%2F2024%2FArticulo70LGT%2FFraccionI%2FMANIEEPO.docx&wdOrigin=BROWSELINK</p> <p>podrá consultar las facultades de cada una de las Unidades Administrativas que conforman a este Sujeto Obligado, entre ellas a la Subdirección General de Servicios Educativos, de la cual depende la Unidad de Educación Secundaria, lo cual podrá consultar en la página nueve del Reglamento Interno y página once del Manual de Organización. No omito manifestar que las atribuciones delegadas a la Unidad de Educación Secundaria por la Subdirección General de Servicios Educativos, son con base en las atribuciones propias de la Subdirección</p>
<p>3. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos</p>	<p>https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/directorio/ no corresponde con lo solicitado</p>	<p>se corroboro que por error de se proporcionó un enlace distinto donde se podría consultar la información solicitada Por lo que en este acto se proporciona el enlace la dirección electrónica https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-lgtaip/, dar clic en el hipervínculo que se encuentra en la columna G del archivo https://transparencia.ieepo.gob.mx/2024/Articulo70LGT/FraccionIV/ANEXO.pdf, el cual lo llevara en documento de las metas y objetivos, publicado por este Sujeto Obligado conforme, al artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>4.- El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe del departamento o su equivalente, cuando se brinde atención al público, manejen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales</p>	<p>https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/mision-y-vision/ no corresponde con lo solicitado</p>	<p>resulta que el enlace se proporcionado es diferente al que establece la información requerida; por lo que en este acto se proporciona el siguiente enlace: https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/directorio/, donde el recurrente podrá consultar y disponer en su caso la información</p>

<p>5.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel del puesto, para cada unidad administrativa o jefatura de departamento o equivalente de esta Unidad.</p>	<p>https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-lgtaip/</p>	<p>Se le informó al recurrente que deberá consultarlo en la fracción X-A y X-B del Estado de Oaxaca, ingresando a la página de internet https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-lgtaip/, de la siguiente forma:</p>
<p>6.- La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de esta Unidad de Educación Secundaria.</p>	<p>https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MjA=&idSujetoObligado=MTE4MTg=#obligaciones solo da respuesta del punto 7 respecto a las declaraciones de situación patrimonial</p>	<p>Con lo anterior se da cumplimiento al requerimiento del numeral 6 y 7 de la solicitud de información, toda vez que este Sujeto Obligado tiene publicado el Directorio de Servidores Públicos, para cumplir con las obligaciones de Transparencia señaladas en el artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>
<p>7.- La información curricular de todos los servidores públicos adscritos a esta Unidad de Educación Secundaria, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular de la Unidad de Educación Secundaria, así como, en su caso, las sanciones administrativas a las que hayan sido objeto</p>	<p>Remitió el link proporcionado en el numeral 6.</p>	<p>Con lo anterior se da cumplimiento al requerimiento del numeral 6 y 7 de la solicitud de información, toda vez que este Sujeto Obligado tiene publicado el Directorio de Servidores Públicos, para cumplir con las obligaciones de Transparencia señaladas en el artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>
<p>8.- El listado de Servidores Públicos adscritos a esta Unidad de Educación Secundaria con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción</p>	<p>el Listado de servidores públicos adscritos a esta Unidad de Educación Secundaria con sanciones Administrativas definitivas, especificación sanción, de lo cual se informa que este Órgano Interno de Control, no ha impuesto sanción Administrativa en contra de ningún servidor adscrito a la mencionada Unidad, por lo cual no existe dicha Información</p>	<p>Se informó al recurrente en la respuesta de la solicitud inicial, que el Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado, no ha impuesto sanción Administrativa en contra de ningún servidor adscrito Unidad de Educación Secundaria.</p>

Conforme a lo anterior, se tiene que el sujeto obligado modificó su respuesta inicial en vía de alegatos, por lo que se analizará si dicho cambio de respuesta subsana cada uno de los puntos solicitados.

Punto 1 solicitado:

Se advierte que el sujeto obligado modificó el acto que motivó la interposición del recurso de revisión, esto, toda vez que en su respuesta inicial señaló que lo solicitado puede ser consultado en su manual de Organización, proporcionado un link que resulta inaccesible, como se muestra en la siguiente captura de pantalla:



OAXACA GOBIERNO DEL ESTADO

Calle Pino Suarez Numero 717 Colonia Centro,
 Oaxaca de Juárez, Oaxaca Código Postal 68000
 Márcanos con gusto te atenderemos 800 4337615

Tel. Márkanos con gusto te atenderemos 800
 4337615

www.oaxaca.gob.mx/ieepo

SÍGUENOS EN:
 f t

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

Mapa del Sitio Web >
 Enlaces de Interés >
 Política de Privacidad >

911 NÚMERO ÚNICO DE EMERGENCIAS

No obstante, en vía de alegatos proporcionó el siguiente link manifestando en el que se localizó la estructura orgánica del sujeto obligado, como se muestra a continuación:



Asimismo, el sujeto obligado informó que la Estructura Orgánica es publicada conforme al artículo 8 de su Reglamento Interno; así como en su Manual de Organización, contemplando como su máxima autoridad la Junta Directiva hasta el nivel de Direcciones; por lo que, únicamente aparece en dicha estructura la Subdirección General de Servicios Educativos, añadiendo que para llevar a cabo las atribuciones establecidas en el artículo 20 de dicho Reglamento, se auxilia de Áreas Administrativas

según la necesidad del servicio, por lo que, operativamente la Unidad de Educación Secundaria solo es un auxiliar de la Subdirección de referencia.

[...]

Artículo 8. El instituto cuenta con un Director General, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

Director General
Asesor General

Secretaria particular

Dirección para la Atención de los Derechos Humanos

1.0.2. Dirección de la Mejora de la Convivencia Escolar

1.0.3. Dirección de Evaluación;

1.0.4. Dirección de servicios Jurídicos;

1.0.5. Dirección de Tecnologías Educativas

1.0.6 Dirección de comunicación Social

1.1. Subdirección General de Servicios Educativos;

1.2. Subdirección General Ejecutiva

1.2.1. Dirección de Planeación Educativa

1.2.2. Dirección de Desarrollo Educativo

1.2.3. Dirección de Servicios Regionales

1.3 Oficialía Mayor;

1.3.1. Dirección Financiera

1.3.2. Dirección Administrativa

De cada Unidad Administrativa habrá un Titular quien para ejercer sus facultades contará con el personal de confianza necesario, incluyendo a los Titulares de las Unidades Delegacionales Regionales, para el despacho de sus atribuciones conforme al presupuesto autorizado; cuyo personal, funciones, relaciones y responsabilidades estarán señaladas en el manual general de funciones del instituto.

El personal de confianza que no se encuentra en el listado anterior, para su nombramiento deberá cumplir con el requisito de no haber desempeñado un cargo o comisión sindical durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación, más los específicos que correspondan al perfil profesional de cada puesto.

Por lo anterior, se tiene por solventado el recurso de revisión en lo que hace al **punto 1** solicitado.

Punto 2 solicitado:

Se advierte que el sujeto obligado modificó el acto que motivó la interposición del recurso de revisión, esto, toda vez que en su respuesta inicial proporcionó un link inaccesible como se muestra en la siguiente captura de pantalla:



404

Lo sentimos, la página que
especificó no existe.

[Regresar](#)



Calle Pino Suarez Numero 717 Colonia Centro,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca Código Postal 68000
Márcanos con gusto te atenderemos 800 4337615

Tel. Márcanos con gusto te atenderemos 800
4337615

www.oaxaca.gob.mx/ieepo

OAXACA
ESTADO DE OAXACA

SÍGUENOS EN:
 

**INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE OAXACA**

[Mapa del Sitio Web](#)

[Enlaces de Interés](#)

[Política de Privacidad](#)

911 NÚMERO ÚNICO
DE EMERGENCIAS

No obstante, en vía de alegatos proporcionó los siguientes enlaces electrónicos:

<https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Ftransparencia.ieepo.gob.mx%2F2022%2FArticulo70LGT%2FFraccionI%2FRegIntIEEPO.docx&wdOrigin=BROWSELINK>

<https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Ftransparencia.ieepo.gob.mx%2F2024%2FArticulo70LGT%2FFraccionI%2FMANIEEPO.docx&wdOrigin=BROWSELINK>

En los que se encontró la Estructura Orgánica del sujeto obligado y su Manual de Organización, como se muestra a continuación:



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



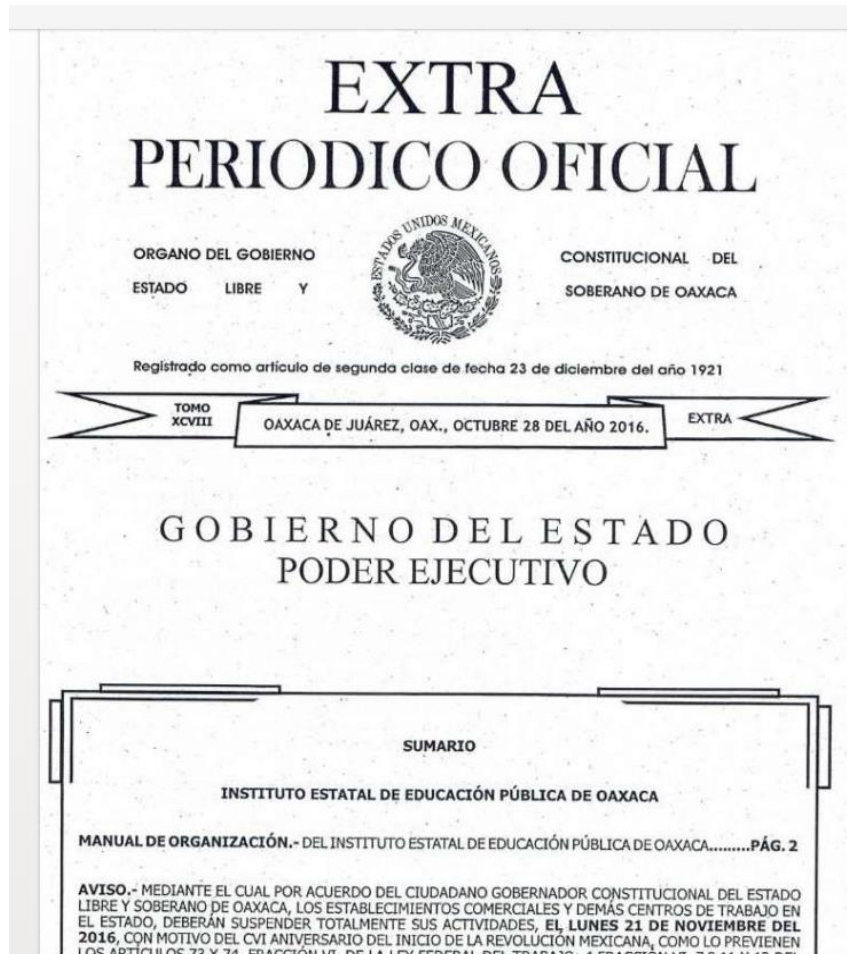
CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVII OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 28 DEL AÑO 2015. EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO	
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	
REGLAMENTO INTERNO.- D. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.....	PÁG. 2
REGLAMENTO INTERNO.- DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.....	PÁG. 4



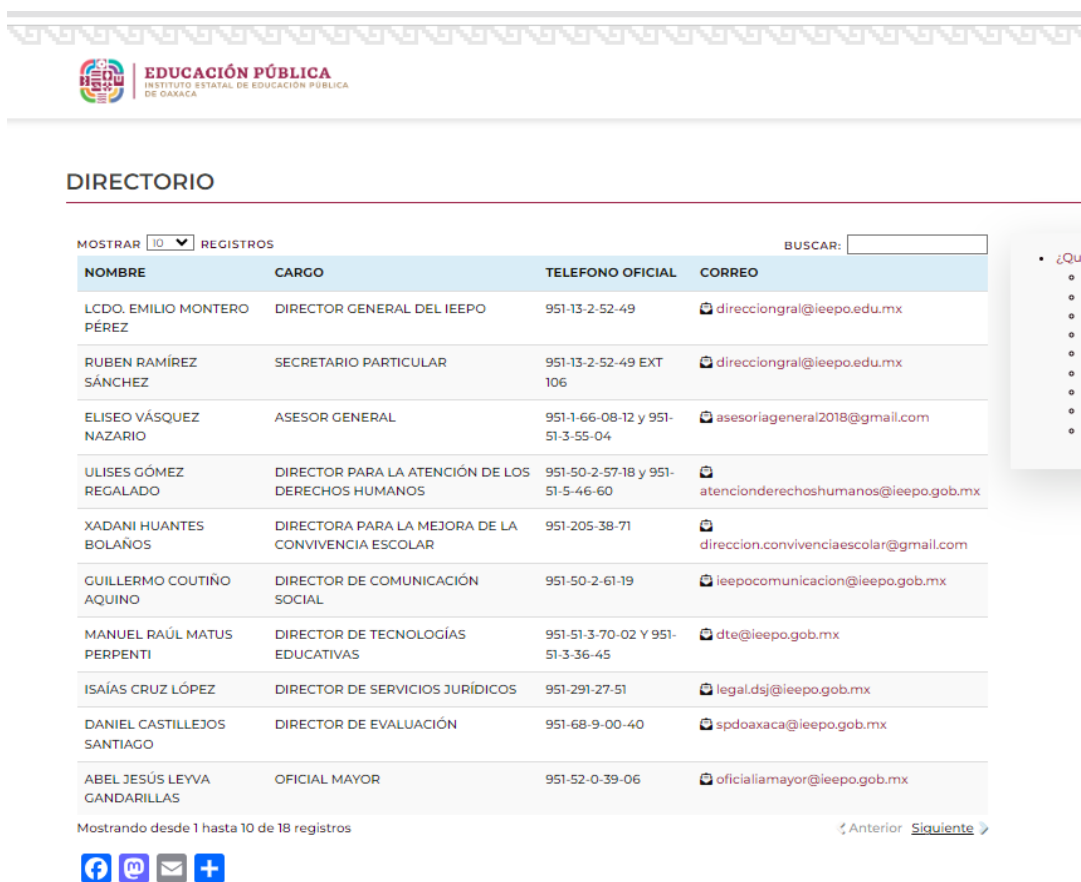
Asimismo, le señaló a la parte recurrente podrá consultar las facultades de cada una de las Unidades Administrativas que conforman al Sujeto Obligado, entre ellas a la Subdirección General de Servicios Educativos, de la cual depende la Unidad de Educación Secundaria, consultando la página nueve del Reglamento Interno y página once del Manual de Organización. Refiriendo además que las atribuciones delegadas

a la Unidad de Educación Secundaria por la Subdirección General de Servicios Educativos, son con base en las atribuciones propias de la Subdirección

Por lo anterior, se tiene por solventado el recurso de revisión en lo que hace al **punto 2** solicitado.

Punto 3 solicitado:

Se advierte que el sujeto obligado modificó el acto que motivó la interposición del recurso de revisión, esto, toda vez que en su respuesta inicial proporcionó un link (<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/directorio/>) que no corresponde con lo solicitado, toda vez que se requirió las metas y objetivos y dicho enlace redirecciona al directorio del sujeto obligado, como se muestra a continuación:



NOMBRE	CARGO	TELEFONO OFICIAL	CORREO
LCDO. EMILIO MONTERO PÉREZ	DIRECTOR GENERAL DEL IEPEO	951-13-2-52-49	direcciongral@ieepo.edu.mx
RUBEN RAMÍREZ SÁNCHEZ	SECRETARIO PARTICULAR	951-13-2-52-49 EXT 106	direcciongral@ieepo.edu.mx
ELISEO VÁSQUEZ NAZARIO	ASESOR GENERAL	951-1-66-08-12 y 951-51-3-55-04	asesoriageneral2018@gmail.com
ULISES GÓMEZ REGALADO	DIRECTOR PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	951-50-2-57-18 y 951-51-5-46-60	atencionderechoshumanos@ieepo.gob.mx
XADANI HUANTES BOLAÑOS	DIRECTORA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	951-205-38-71	direccion.convivenciaescolar@gmail.com
GUILLERMO COUTIÑO AQUINO	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	951-50-2-61-19	ieepocomunicacion@ieepo.gob.mx
MANUEL RAÚL MATUS PERPENTI	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	951-51-3-70-02 Y 951-51-3-36-45	dte@ieepo.gob.mx
ISAÍAS CRUZ LÓPEZ	DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS	951-291-27-51	legal.dsj@ieepo.gob.mx
DANIEL CASTILLEJOS SANTIAGO	DIRECTOR DE EVALUACIÓN	951-68-9-00-40	spdoaxaca@ieepo.gob.mx
ABEL JESÚS LEYVA GANDARILLAS	OFICIAL MAYOR	951-52-0-39-06	oficialiamayor@ieepo.gob.mx

No obstante, en vía de alegatos el sujeto obligado manifestó que por error se proporcionó un enlace distinto a lo solicitado por lo que se remitía la dirección electrónica y los pasos para a llegar de la información correcta:

<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-lgtaip/>

Pasos:

- Seleccionar 2024 y dar clic.
- Posesionarse en la fracción IV del artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece "Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativo)" columna G del archivo.

Índice	Descripción	Aplicación	Responsable	Formato
IV	Objetivos y metas	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos	APLICA Dirección Financiera	XLS
V	Indicadores de interés público	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer	APLICA Dirección de Planeación Educativa	XLS
VI	Indicadores de resultados	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados	APLICA Dirección de Planeación Educativa	XLS
VII	Directorio	El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales	APLICA Dirección Administrativa	XLS
VIII A	Remuneración bruta y neta	La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración	APLICA Dirección Administrativa	XLS
VIII B	Tabulador de sueldos y salarios.	Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable.	APLICA Dirección Administrativa	XLS
IX	Gastos por concepto de Viáticos y Representación	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente	APLICA Dirección Financiera	XLS

- Descargar archivo de Excel XLS, y dar clic en el hipervínculo que se encuentra en la columna G del archivo

<https://transparencia.ieepo.gob.mx/2024/Articulo70LGT/FraccionIV/ANEXO.pdf>,

el cual lo llevara en documento de las metas y objetivos, publicado por este Sujeto Obligado conforme, al artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OFICIO N°: SF/SECYT/1509/2023
ASUNTO: Comunicado de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de diciembre de 2023.

C. EMILIO MONTERO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 137 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracciones I, II, III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 Bis, 39 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y; 1, 4 y 46 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024; se comunica el presupuesto aprobado a ese Ejecutor de gasto, por un importe total de: -----
\$31,266,221,858.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES -----

DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) el cual se encuentra comprendido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado se constituye como el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación, fue elaborado en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, responde a la disponibilidad financiera que la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024 le permite, y está distribuido en los programas, subprogramas, proyectos, actividades y partidas presupuestarias con asignaciones calendarizadas para su ejercicio congruente con los flujos de ingresos, conforme a la estructura programática presentada en el Programa Operativo Anual (POA), por lo que en términos del artículo 8 y 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024, el Ejecutor de gasto se deberá sujetar al presupuesto aprobado y al calendario dispuesto en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP)2024.

En caso de plantear una modificación a la estructura financiera y programática del presupuesto aprobado que se comunica, se considerará siempre que permita un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberá realizarse conforme a lo establecido en los capítulos Tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Quinto de su Reglamento.

Los recursos destinados para Inversión Pública se asignarán, según sea el caso, a través de



DECRETO DE CREACIÓN

A) Inicio de operaciones

No. de Periódico Oficial: TOMO LXXIV NÚMERO 21 Fecha de Publicación: 23-05-1992
Fecha de Inicio de Actividades según Decreto: 23-05-1992

B) Modificaciones y reformas a las disposiciones del decreto de creación

No. de Periódico Of. de la última Modificación: TOMO CIV EXTRA Fecha de Publicación: 28-11-2022

REGLAMENTO INTERNO

No. de Periódico Oficial: TOMO XCIV EXTRA Fecha de última actualización: 28-07-2015

ORGANIGRAMA

Fecha de publicación: 20-07-2015

MISIÓN

DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA EDUCACIÓN BÁSICA DE CALIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS QUE FACILITEN INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL CONTEXTO DE UNA EDUCACIÓN LAICA, GRATUITA E INCLUYENTE QUE FAVOREZCA LA DIVERSIDAD CULTURAL, BIOLÓGICA, ÉTNICA, GEOGRÁFICA, LINGÜÍSTICA, SOCIAL Y ECONÓMICA DE OAXACA.

VISIÓN

CONSOLIDAR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CALIDAD QUE CONDUZCA LA EDUCACIÓN BÁSICA DE OAXACA, CON ESTÁNDARES GLOBALES Y UNIVERSALES QUE CONTRIBUYA A FORMAR CIUDADANOS LIBRES, PARTICIPATIVOS, RESPONSABLES E INFORMADOS, CAPACES DE EJERCER Y DEFENDER SUS DERECHOS, QUE PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA DE MÉXICO; ES DECIR, PERSONAS QUE TENGAN LA MOTIVACIÓN Y CAPACIDAD DE LOGRAR SU DESARROLLO PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR, DISPUESTAS A MEJORAR SU ENTORNO SOCIAL Y NATURAL PARA CONSTRUIR UN OAXACA MÁS LIBRE, JUSTO Y PRÓSPERO, QUE FORME PARTE DE UN MUNDO CADA VEZ MÁS INTERCONECTADO, COMPLEJO Y DESAFIANTE.

OBJETIVO GENERAL DE LA UR

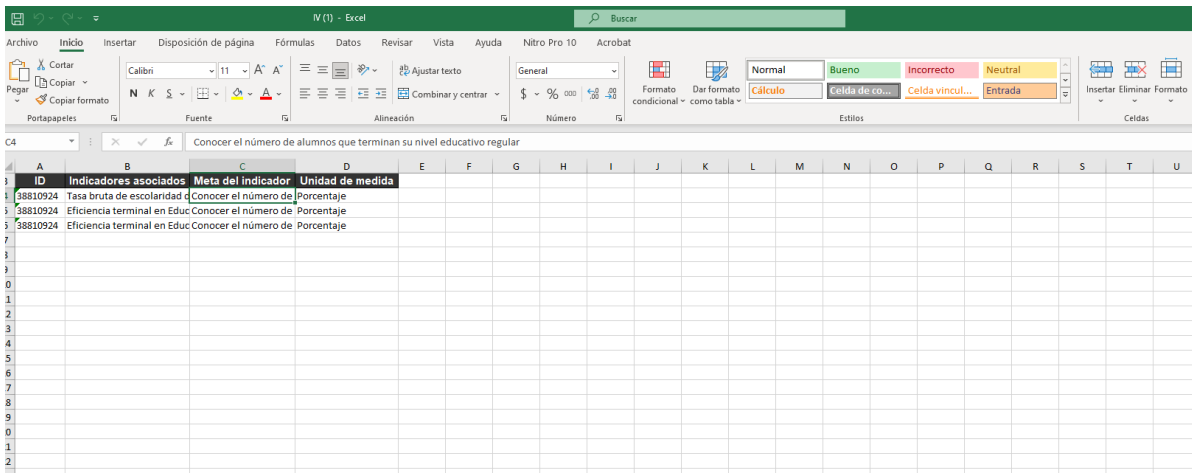
LOGRAR LA TRANSICIÓN QUE CONSOLIDE EN EL ESTADO DE OAXACA, EL SISTEMA EDUCATIVO DE CALIDAD, COMPETITIVO, PERTINENTE, ACORDE CON LAS EXIGENCIAS DEL ENTORNO, QUE GARANTICE EL COMPROMISO POR LA ENSEÑANZA, EL APRENDIZAJE Y LA PERMANENCIA EN LAS AULAS, PARA FORJAR LOS CIMIENTOS DE FUTURAS GENERACIONES DE CIUDADANOS EXITOSOS EN LOS DIVERSOS SECTORES DEL ESTADO, DEL PAÍS Y DEL MUNDO.

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA UR

EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (IEEPO) ES LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE OAXACA.

PRODUCTO INSTITUCIONAL DE LA UR

PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, ESPECIAL, INDÍGENA, NORMAL Y FORMACIÓN DE DOCENTES. FORMULAR Y APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Por lo anterior, se tiene por solventado el recurso en lo que hace al **punto 3** solicitado.

Punto 4 solicitado:

Se advierte que el sujeto obligado modificó el acto que motivó la interposición del recurso de revisión, esto, toda vez que en su respuesta inicial proporcionó un link (<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/mision-y-vision/>) que no corresponde con lo solicitado, toda vez que se requirió el directorio de todos los servidores públicos, dicho

enlace redirecciona al misión y visión del sujeto obligado, como se muestra a continuación:

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Misión
 Dirigir y administrar la educación básica de calidad en el Estado de Oaxaca, mediante el desarrollo de las políticas educativas, lineamientos y estrategias que faciliten incrementar la eficiencia y eficacia en los procesos de enseñanza-aprendizaje en el contexto de una educación laica, gratuita e incluyente que favorezca la diversidad cultural, biológica, étnica, geográfica, lingüística, social y económica de Oaxaca.

Visión
 Consolidar una institución educativa de calidad que conduzca la educación básica de Oaxaca, con estándares globales y universales que contribuya a formar ciudadanos libres, participativos, responsables e informados, capaces de ejercer y defender sus derechos, que participen activamente en la vida social, económica y política de México, es decir, personas que tengan la motivación y capacidad de lograr su desarrollo personal, laboral y familiar, dispuestas a mejorar su entorno social y natural para construir un Oaxaca más libre, justo y próspero, que forme parte de un mundo cada vez más interconectado, complejo y desafiante.

OBJETIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (IEEPO)
 Prestar los servicios de educación inicial básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación del personal docente, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que derivan de dicho artículo, para garantizar la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de las y los educandos.

Referencia:
 Ley de Educación del Estado libre y Soberano de Oaxaca (Artículo 21)
 Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (Artículo 2)

¿Quiénes Somos?
 • Misión, Visión y Objetivos
 • Funciones
 • Titular
 • Directorio
 • Estructura Orgánica
 • Manual de Organización
 • Marco Jurídico
 • Calendario Escolar
 • Direcciones y subdirecciones

No obstante, en vía de alegatos el sujeto obligado manifestó que por error de se proporcionó un enlace distinto a lo solicitado por lo que remitió el link que dirige a la información correcta como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/directorio/>

DIRECTORIO

Mostrar 10 REGISTROS BUSCAR:

NOMBRE	CARGO	TELEFONO OFICIAL	CORREO
LCDO. EMILIO MONTERO PÉREZ	DIRECTOR GENERAL DEL IEEPO	951-13-2-52-49	direcciongral@ieepo.edu.mx
RUBEN RAMÍREZ SÁNCHEZ	SECRETARIO PARTICULAR	951-13-2-52-49 EXT 106	direcciongral@ieepo.edu.mx
ELISEO VÁSQUEZ NAZARIO	ASESOR GENERAL	951-1-66-08-12 y 951-51-3-55-04	asesoriageneral2018@gmail.com
ULISES GÓMEZ REGALADO	DIRECTOR PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	951-50-2-57-18 y 951-51-5-46-60	atencionderechoshumanos@ieepo.gob.mx
XADANI HUANTES BOLAÑOS	DIRECTORA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	951-205-38-71	direccion.convivenciaescolar@gmail.com
GUILLERMO COUTIÑO AQUINO	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	951-50-2-61-19	ieepocomunicacion@ieepo.gob.mx
MANUEL RAÚL MATUS PERPENTI	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	951-51-3-70-02 Y 951-51-3-36-45	dte@ieepo.gob.mx
ISAÍAS CRUZ LÓPEZ	DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS	951-291-27-51	legal.dsj@ieepo.gob.mx
DANIEL CASTILLEJOS SANTIAGO	DIRECTOR DE EVALUACIÓN	951-68-9-00-40	spdoaxaca@ieepo.gob.mx
ABEL JESÚS LEYVA GANDARILLAS	OFICIAL MAYOR	951-52-0-39-06	oficialiamayor@ieepo.gob.mx

Mostrando desde 1 hasta 10 de 18 registros Anterior Siguiente

¿Quiénes Somos?
 • Misión, Visión y Objetivos
 • Funciones
 • Titular
 • Directorio
 • Estructura Orgánica
 • Manual de Organización
 • Marco Jurídico
 • Calendario Escolar
 • Direcciones y subdirecciones

Por lo anterior, se tiene por solventado el recurso de revisión en lo que hace al **punto 4** solicitado.

Punto 5 solicitado:

Se advierte que el sujeto obligado modificó el acto que motivó la interposición del recurso de revisión, esto, toda vez que en su respuesta inicial proporcionó un link (<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-lgtaip/>) que no dirige a lo solicitado, toda vez que se requirió número total de plazas vacantes y ocupadas, dicho enlace redirecciona a la página principal del sujeto obligado del sujeto obligado, como se muestra a continuación:



No obstante, en vía de alegatos el sujeto obligado modificó su repuesta dando los siguientes pasos para a llegarse la información de manera directa:

- Seleccionar 2024 y dar clic.
- Posesionarse en las fracciones X-A y X-B del artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece, descargar el archivo de Excel.
- Descargar archivo Excel XLS, donde podrá consultar y disponer de la información solicitada.

En los que se encontraron dos archivos en formato Excel el primero es el XA referente a plazas vacantes y ocupadas Plazas y el XB total de plazas vacantes y ocupadas como se muestra a continuación:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Clave o nivel de puesto	Tipo de plaza (catálogo)	Área de adscripción	Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el
8/2024	01/04/2024	30/06/2024	TELESECUNDARIA	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORÁNEO	E2781	Base	200TV0498G	Ocupado
9/2024	01/04/2024	30/06/2024	EMILIANO ZAPATA	MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA	E1485	Base	200PR0355I	Ocupado
10/2024	01/04/2024	30/06/2024	REVOLUCIÓN	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO	E0281	Base	200PR1202N	Ocupado
11/2024	01/04/2024	30/06/2024	ESC. DE EDUC. ESP. EN AT	OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES	S01813	Base	200ML0001S	Ocupado
12/2024	01/04/2024	30/06/2024	MORELOS	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORÁNEO	E0221	Base	200PR0324R	Ocupado
13/2024	01/04/2024	30/06/2024	LUIS PASTEUR	MAESTRA DE JARDÍN DE NIÑOS, FORÁNEO	E0181	Base	200JN1016B	Ocupado
14/2024	01/04/2024	30/06/2024	EMILIANO ZAPATA	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO	E0281	Base	200PR1988C	Ocupado
15/2024	01/04/2024	30/06/2024	ZONA ESCOLAR PRESB. ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		A01806	Base	20PZP003O	Ocupado
16/2024	01/04/2024	30/06/2024	SECUNDARIA TÉCNICA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	A01806	Base	200ST0248N	Ocupado
17/2024	01/04/2024	30/06/2024	ESCUELA SECUNDARIA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FORÁNEA	E0463	Base	200ST0220H	Ocupado
18/2024	01/04/2024	30/06/2024	ESCUELA SECUNDARIA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FORÁNEA	E0463	Base	200ST0220H	Ocupado
19/2024	01/04/2024	30/06/2024	ESCUELA SECUNDARIA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FORÁNEA	E0463	Base	200ST0220H	Ocupado
20/2024	01/04/2024	30/06/2024	ANTONIO CASO	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200S50003A	Ocupado
21/2024	01/04/2024	30/06/2024	ESCUELA SECUNDARIA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200S50013F	Ocupado
22/2024	01/04/2024	30/06/2024	BENITO JUÁREZ	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO	E0281	Base	200PR0247C	Ocupado
23/2024	01/04/2024	30/06/2024	SUBDIRECCIÓN DE RECI	COORDINADOR DE PROYECTOS Y SERVICIOS CULTURALES	CF33890	Confianza	20AG0060O	Ocupado
24/2024	01/04/2024	30/06/2024	EMILIANO ZAPATA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200S50047Y	Ocupado
25/2024	01/04/2024	30/06/2024	JOSE VASCONCELOS	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200S50009Y	Ocupado
26/2024	01/04/2024	30/06/2024	EMILIANO ZAPATA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200S50047Y	Ocupado
27/2024	01/04/2024	30/06/2024	TELESECUNDARIA	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORÁNEO	E2781	Base	200TV1602Q	Ocupado
28/2024	01/04/2024	30/06/2024	MIGUEL HIDALGO	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO	E0281	Base	200PR0398I	Ocupado
29/2024	01/04/2024	30/06/2024	DELFINO MIANGOS R	ANALISTA ADMINISTRATIVO	A01806	Base	200PR3114G	Ocupado
30/2024	01/04/2024	30/06/2024	MÉXICO 2000	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200S50189W	Ocupado
31/2024	01/04/2024	30/06/2024	MÉXICO 2000	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200S50189W	Ocupado
32/2024	01/04/2024	30/06/2024	MÉXICO 2000	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200S50189W	Ocupado
33/2024	01/04/2024	30/06/2024	GREGORIO TORRES QUI	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200S50009Y	Ocupado
34/2024	01/04/2024	30/06/2024	MÉXICO 2000	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200S50189W	Ocupado
35/2024	01/04/2024	30/06/2024	HELIODORO CHARIS CA	OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES	S01813	Base	200S50004Z	Ocupado
36/2024	01/04/2024	30/06/2024	CONCEPCION GONZALEZ	DIRECTORA DE JARDÍN DE NIÑOS FORÁNEA	E1121	Base	200JN1215A	Ocupado
37/2024	01/04/2024	30/06/2024	MIGUEL HIDALGO Y CO	MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA	E1485	Base	200PR1643I	Ocupado
38/2024	01/04/2024	30/06/2024	NUEVOS HORIZONTES	MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA	E1485	Base	200PR2025F	Ocupado

Formato XB Total de plazas vacantes y ocupadas

Ejercicio		TÍTULO	LGTA/IFXA	NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Clave o nivel de puesto	Tipo de plaza (catálogo)	Área de adscripción	Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el	
2024	01/04/2024	30/06/2024	TELESECUNDARIA	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORÁNEO	E2781	Base	200TV0498G	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	EMILIANO ZAPATA	MAESTRO BILINGUE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA	E1485	Base	200PB0355J	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	REVOLUCIÓN	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO	E0281	Base	200PR1202N	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	ESC DE EDUC ESP EN AT	OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES	S01813	Base	200ML0001S	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	MORELOS	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORÁNEO	E0221	Base	200PR0324R	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	LUIS PASTEUR	MAESTRA DE JARDÍN DE NIÑOS, FORÁNEO	E0181	Base	200DJ1016B	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	EMILIANO ZAPATA	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO	E0281	Base	200PR1988C	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	ZONA ESCOLAR PREEC	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A01803	Base	20FZP0030O	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	SECUNDARIA TÉCNICA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	A01806	Base	200ST0248N	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	ESCUELA SECUNDARIA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FORÁNEA	E0463	Base	200S10220H	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	ESCUELA SECUNDARIA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA FORÁNEA	E0463	Base	200S10220H	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	ANTONIO CASO	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200E50003A	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	ESCUELA SECUNDARIA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200E50213F	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	BENITO JUÁREZ	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO	E0281	Base	200PR0247C	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	SUBDIRECCIÓN DE RECI	COORDINADOR DE PROYECTOS Y SERVICIOS CULTURALES	CF33890	Confianza	20ADG0063O	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	EMILIANO ZAPATA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200E50047Y	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	JOSE VASCONCELOS	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200E50069Y	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	EMILIANO ZAPATA	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200E50047Y	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	TELESECUNDARIA	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA FORÁNEO	E2781	Base	200TV1082Q	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	MIGUEL HIDALGO	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO	E0281	Base	200PR0398I	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	DELFINO MIANGOS RL	ANALISTA ADMINISTRATIVO	A01806	Base	200PR3114G	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	MÉXICO 2000	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200E50189W	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	MÉXICO 2000	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200E50189W	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	MÉXICO 2000	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200E50189W	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	GREGORIO TORRES QUI	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200E50089X	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	MÉXICO 2000	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORÁNEA	E0363	Base	200E50189W	Ocupado	
2024	01/04/2024	30/06/2024	HELIODORO CHARIS CA	OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES	S01813	Base	200E50004Z	Ocupado	

Por lo anterior, se tiene por solventado el recurso de revisión en lo que hace al **punto 5** solicitado.

Punto 6 solicitado:

Se advierte que el sujeto obligado modificó el acto que motivó la interposición del recurso de revisión, esto, toda vez que en su respuesta inicial proporcionó un link ([https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afPw=1&_afPv=1&_afPz=1&_afPr=1&_afPl=1&_afPm=1&_afPn=1&_afPo=1&_afPq=1&_afPr=1&_afPl=1&_afPm=1&_afPn=1&_afPo=1&_afPq=1](https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afPw=1&_afPv=1&_afPz=1&_afPr=1&_afPl=1&_afPm=1&_afPn=1&_afPo=1&_afPq=1&_afPr=1&_afPl=1&_afPm=1&_afPn=1&_afPo=1&_afPq=1&_afPr=1&_afPl=1&_afPm=1&_afPn=1&_afPo=1&_afPq=1)) mismo que dirige a la página principal de la Plataforma Nacional de Transparencia



No obstante, en vía de alegatos el sujeto obligado modificó proporcionando un nuevo link (<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-igtaip/>) y los siguientes pasos para a llegarse la información de manera directa:

- Seleccionar 2024 y dar clic.
- Posesionarse en la fracción XII del artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece "La información en Versión Pública de las

declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable", descargar el archivo de Excel XLS, donde podrá consultar y disponer de la información solicitada. Cabe señalar que las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos relacionadas al año 2023 culminan el 30 de mayo de 2024.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

NORMATIVIDAD: 2024

Artículo 70

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan

FRACCIÓN	APLICA / NO APLICA	UNIDAD RESPONSABLE	2024
----------	--------------------	--------------------	------

En el cual se descarga un archivo en formato Excel referente a las declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas como se muestra a continuación:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	ESTE CRITERIO APLICA A PARTIR DEL 01/04/2023 -> Tipo de integrante del sujeto obligado	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)
8 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	A01895	Analista Administrativo(a)
9 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A0180300010003	Administrativo (a)
10 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A0030100020000	Secretario (a) Particular
11 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A0050100020000	Titular de Unidad
12 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A0020100020000	Asesor (a)
13 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A018060009061E	Administrativo (a)
14 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013F3389000020078	Administrativo (a)
15 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013F3389000020084	Administrativo (a)
16 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072088E04E32002011376	Administrativo (a)
17 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A018060009060C	Administrativo (a)
18 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A0180700020046	Administrativo (a)
19 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A018060009061E	Administrativo (a)
20 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013F3389000020107	Administrativo (a)
21 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A018060009065C	Administrativo (a)
22 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A0050100020000	Administrativo (a)
23 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072007A0180600009070E	Administrativo (a)
24 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A018060002005J	Administrativo (a)
25 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A018060009062C	Administrativo (a)
26 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	071251E0281000082966	Maestro (a) de Grupo de Primaria Foráneo (a)
27 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013F3389000020066	Administrativo (a)
28 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A018060002003C	Administrativo (a)
29 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013F1281400020002	Administrativo (a)
30 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A0040200020000	Administrativo (a)
31 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A0040200020000	Administrativo (a)
32 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A018060009062S	Administrativo (a)
33 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072006A018030003003E	Administrativo (a)
34 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A0020100020000	Subdirector (a)
35 2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072006A018030003003E	Administrativo (a)



Punto 8 solicitado:

La parte recurrente solicitó: *“El listado de Servidores Públicos adscritos a esta Unidad de Educación Secundaria con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción”*.

De lo cual, se advierte que el sujeto obligado ratificó su respuesta informando:

[...] de lo cual se informa que este Órgano Interno de Control, no ha impuesto sanción Administrativa en contra de ningún servidor adscrito a la mencionada Unidad, por lo cual no existe dicha Información.”(sic) [...]

Por lo que, resulta procedente analizar si la información proporcionada por el sujeto obligado satisface dicho punto solicitado.

Con base en lo anterior, se le tiene al sujeto obligado modificando el acto que motivó la interposición del recurso de revisión en lo que hace a los puntos **1, 2, 3, 4, 5 y 6** de la solicitud primigenia, resultando procedente el sobreseimiento de los mismos conforme a lo establecido en el artículo 155 fracción V de la LTAIPBG.

Por otra parte, se realizará el análisis correspondiente en lo que hace a los agravios planteados a los puntos 7 y 8 de la solicitud de información.

Cuarto. Litis

En el presente asunto la parte recurrente solicitó la siguiente información:

7. La información curricular de todos los servidores públicos adscritos a esta Unidad de Educación Secundaria, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular de la Unidad de Educación Secundaria, así como , en su caso, las sanciones administrativas a las que hayan sido objeto.

8. El listado de Servidores Públicos adscritos a esta Unidad de Educación Secundaria con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia, refirió lo siguiente:

- Respecto al **punto 7**: Proporcionó el siguiente enlace electrónico para consulta: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MjA=&idSujetoObligado=MTE4MTg=#obligaciones>.

- Respecto al **punto 8**: Señaló que este Órgano Interno de Control, no ha impuesto sanción Administrativa en contra de ningún servidor adscrito a la mencionada Unidad, por lo cual no existe dicha Información.

Inconforme con dichas respuestas, la parte recurrente interpuso un recurso de revisión en señalando como sus motivos de inconformidad lo siguiente:

Me inconformo con la respuesta porque la información además de incompleta, no corresponde con lo solicitado, toda vez que en mi escrito de petición solicito en específico información de la UNIDAD DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; MAS NO DE TODO EL Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; y además la puesta a disposición de dicha información se encuentra en formatos incomprensibles (no se solicitaron enlaces, se solicitó información específica, y con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de MÁXIMA PUBLICIDAD, ésta debe de ser no solo proporcionada, sino publicada en un lugar visible y en su plataforma.

Derivado de lo anterior, y atendiendo a las facultades de suplir las deficiencias del recurso de revisión establecidas en el artículo 142 de la LTAPBGO, la Ponencia actuante admitió el recurso de revisión por las causales de procedencia establecidas en las fracciones IV y V de la citada Ley, correspondientes a **la entrega de información incompleta y la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.**

Ahora bien, en vía de alegatos el sujeto obligado se pronunció respecto los puntos solicitados, refiriendo lo siguiente:

Respecto al **punto 7**: Proporcionó el siguiente enlace electrónico: <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-lgtaip/>; precisando los puntos para acceder a lo solicitado.

Respecto al **punto 8**: Ratificó su respuesta inicial.

Por lo anterior, la litis del presente asunto consistirá en determinar si las respuestas recaídas a los puntos 7 y 8 de la solicitud, se realizaron de manera completa y si estas corresponden con lo solicitado por la parte recurrente.

Quinto. Análisis de fondo

De conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Constitución Local, consagran el derecho de acceso a la información. En este sentido, el procedimiento establecido en la LTAIPBG tiene por objetivo brindar a las y los particulares una forma de ejercer dicho derecho.

En esta línea, el artículo 2 de la LTAIPBG señala que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Dicho

derecho se ejerce sobre “[t]oda la información generada, obtenida, adquirida, modificada o en posesión de cualquier sujeto obligado o autoridad”. Asimismo, es posible limitar de forma excepcional aquella información considerada como reservada y confidencial”.

De esta forma, la información pública, es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su acceso.

Lo anterior atendiendo la obligación establecida en el artículo 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el que señala que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, en la Ley General y la LTAIPBG se establece el procedimiento para realizar y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

La obligación de brindar **respuestas completas** respecto a lo solicitado deriva del principio de máxima publicidad, el cual se encuentra definido en el artículo 8, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como “toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática”.

Por su parte, el criterio de interpretación SO/002/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece:

Criterio de Interpretación para sujetos obligados. Reiterado. Vigente

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, **la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.** Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Conforme a la normativa referida, se analizará si las respuestas del sujeto obligado recaídas a los punto 7 y 8 se realizaron de forma completa, cumpliendo con el principio de exhaustividad.

Punto 7 de la solicitud primigenia.

Información solicitada: 7. “La información curricular de todos los servidores públicos adscritos a esta Unidad de Educación Secundaria, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular de la Unidad de Educación Secundaria, así como , en su caso, las sanciones administrativas a las que hayan sido objeto”.

Respuesta inicial del sujeto obligado. Proporcionó el siguiente enlace electrónico para consulta:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MjA=&idSujetoObligado=MTE4MTg=#obligaciones>

Mismo que dirige a la página principal para acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia:



Ahora bien, en vía de alegatos el sujeto obligado proporcionó el siguiente link electrónico <https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/cumplimiento-igtaip/>, proporcionando los siguientes datos para acceder a la información solicitada:

- Seleccionar 2024 y dar clic.
- Posesionarse en la fracción XII del artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece "La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable", descargar el archivo de Excel XLS, donde podrá consultar y disponer

de la información solicitada. Cabe señalar que las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos relacionadas al año 2023 culminan el 30 de mayo de 2024.

Una vez realizado las indicaciones señaladas, se localizó a la siguiente información:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

NORMATIVIDAD: 2024

Artículo 70

En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan

En el cual se descarga un archivo en formato Excel referente a las declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas como se muestra a continuación:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	ESTE CRITERIO APLICA A PARTIR DEL 01/04/2023 -> Tipo de integrante del sujeto obligado	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	A01806	Analista Administrativo(a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A0180300010002	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A003010002000	Secretario (a) Particular
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A005010002000	Titular de Unidad
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A002010002000	Asesor (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A018060009061	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013F3389000020078	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013F3389000020084	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072048E0463200201176	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A018060009060C	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A0180700020046	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A018060009061E	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013F3389000020107	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A018060009065C	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A005010002000	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072007A018060009070E	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A0180600020052	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A018060009062C	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	071251E0281000082966	Maestro (a) de Grupo de Primaria Foráneo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013F3389000020065	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A018060002003C	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013F1281400020002	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A004020002000	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A0180600090625	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072006A018030003003E	Administrativo (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072013A002010002000	Subdirector (a)
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servidor(a) público(a)	072006A018030003003E	Administrativo (a)



Declaración Patrimonial y Declaración

https://dp-contraloria.oaxaca.gob.mx/e-declaraoaxaca/public/_detalle-consulta.php?resultado=206268

HONESTIDAD
 SECRETARÍA DE HONESTIDAD,
 TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Declaración Patrimonial Versión Pública

Datos de la Declaración

Declaración de situación patrimonial.	Modificación (Anual)	
Formato: Declaración Simplificada	Ejercicio: 2024	Fecha de la Declaración: 27-05-2024
Datos Generales		
Nombre SERGIO MAURICIO	Primer Apellido GALAN	Segundo Apellido MUÑOZ
Correo electrónico institucional. dde.ieepo@gmail.com		
Domicilio del Declarante		
Datos Curriculares del Declarante		
Nivel	LICENCIATURA	

Por lo anterior, se tiene que la información torgada por el sujeto obligado en su respuesta inicial, así como en vía de alegatos, no corresponde con lo solicitado esto toda vez que la parte recurrente solicito *“La información curricular de todos los servidores públicos adscritos a esta Unidad Secundaria, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular de la Unidad de Educación Secundaria, así como , en su caso, las sanciones administrativas a las que hayan sido objeto”*.

No pasa por inadvertido, que la información requerida concierne a información pública contemplada en la fracción XVII del artículo 70 de la LGTAIP.

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

[...]

Por lo que, se considera **fundado** el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente respecto al **punto 7** de la solicitud de información; en consecuencia, resulta procedente ordenarle al sujeto obligado a efecto de que **modifique** su respuesta y haga entrega de la información solicitada.

Punto 8 de la solicitud primigenia.



La parte recurrente solicitó lo siguiente: *"El listado de Servidores Públicos adscritos a esta Unidad de Educación Secundaria con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción"*.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia, señaló *"que este Órgano Interno de Control, no ha impuesto sanción Administrativa en contra de ningún servidor adscrito a la mencionada Unidad, por lo cual no existe dicha Información"*.

En vía de alegatos el sujeto obligado ratificó su respuesta inicial.

Conforme a lo anterior, se advierte que el sujeto obligado atendió la solicitud de información en su respuesta inicial indicando que no se han impuesto sanciones administrativas en contra de ningún servidor público adscrito a la Unidad.

No pasa por inadvertido que, con la información proporcionada a este punto de la solicitud, se tiene por solventado parte del **punto 7** referente a: *"...así como, en su caso, las sanciones administrativas a las que hayan sido objeto..."*

En ese sentido, se tiene que al aludir el sujeto obligado que no se ha impuesto sanción administrativa en contra de algún servidor público de la Unidad de Educación Secundaria, se puede interpretar que dicha respuesta es de forma cuantitativa, es decir, que al referir que no se han dictado sanciones, se puede deducir que la cantidad de referencia es igual a cero. Por lo que, atendiendo del criterio número 018/2013, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no el caso concreto no es necesario que el sujeto obligado declare formalmente la inexistencia de la información.

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Por lo que se considera **infundado** el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en el **punto 8**, en consecuencia, resulta procedente **confirmar** la respuesta del sujeto obligado en lo que hace a dicho punto.



Sexto. Decisión

Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracciones II y III de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General determina lo siguiente:

1. Se considera parcialmente **fundado** el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en lo que hace al **punto 7 de la solicitud de información**; en consecuencia, se le ordena al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta a efecto de que proporcione la información referente a: *“La información curricular de todos los servidores públicos adscritos a esta Unidad de Educación Secundaria, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular de la Unidad de Educación Secundaria.*
2. Se considera **infundado** el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente respecto al **punto 8 de la solicitud de información**; en consecuencia, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.
3. Se **sobresee el recurso de revisión** en lo que hace a los **puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6** de la **solicitud primigenia**, al haber sido modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Séptimo. Plazo para el cumplimiento

Esta Resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 153 fracción IV y 156 de la LTAIPBG; así mismo, conforme a lo establecido por el artículo 157 de la Ley antes citada, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia del documento realizado, a efecto de que se corrobore tal hecho.

Octavo. Medidas para el cumplimiento

En caso de que el sujeto obligado incumpla de la presente Resolución dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo de la LTAIPBG y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión aplicable; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley local de la materia.



Noveno. Protección de datos personales

Para el caso en que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el sujeto obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Décimo. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la LTAIPBG, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracciones I, II y III de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Quinto de esta Resolución, este Consejo General determina lo siguiente:

1. Se considera parcialmente **fundado** el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en lo que hace al **punto 7 de la solicitud de información**; en consecuencia, se le ordena al sujeto obligado a que **modifique** su respuesta a efecto de que proporcione la información referente a:
“La información curricular de todos los servidores públicos adscritos a esta Unidad

de Educación Secundaria, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular de la Unidad de Educación Secundaria.

2. Se considera **infundado** el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente respecto al **punto 8 de la solicitud de información**; en consecuencia, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.
3. Se **sobresee el recurso de revisión** en lo que hace a los **puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6** de la **solicitud primigenia**, al haber sido modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Esta Resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153 fracción IV y 156 de la LTAIPBG.

Cuarto. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 157 de la LTAIPBG, se **ordena** al sujeto obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a la presente Resolución, informe por escrito a este Órgano Garante al respecto, apercibido que, en caso de no hacerlo, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables.

Quinto. Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la LTAIPBG y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión aplicable; **apercibido** de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que, agotadas las medidas de apremio, persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley local de la materia.

Sexto. Protéjense los datos personales en términos del considerando Noveno y Décimo de la presente Resolución.

Séptimo. Notifíquese a las partes la presente Resolución a través de la PNT.

Octavo. Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Conste.

Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada Ponente

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionado

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 417/24